



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza - Cundinamarca
J0lcctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2
Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca., mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO – 252863103001-2018-00837-00
DEMANDANTE: YEZID CORDERO BUSTOS
DEMANDADO: PAULO ENRIQUE RODRIGUEZ GARZON Y OTRA

Revisadas las presentes diligencias, se observa que obra solicitud de terminación del proceso por transacción debidamente suscrita por las partes del proceso y memoriales allegados vía correo electrónico el pasado 4 de mayo de 2021 el cual fue reenviado el 5 de mayo de 2021, en los cuales se aporta entre otros, escrito del apoderado judicial de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación respectiva, por lo que el Despacho DISPONE:

1. Teniendo en cuenta que advierte el despacho que la transacción solicitada se encuentra supeditada entre otras, a la entrega de un depósito judicial por la suma de **\$15'000.0000.00** conforme lo estipulado en el acuerdo transaccional y, que a la fecha la **DIAN**, no ha otorgado respuesta al oficio No. 3116 del 25 de octubre de 2018 que le fuera remitido el 5 de abril de 2021 vía correo electrónico como lo muestra el expediente digital, se hace necesario **REQUERIR** a la mencionada entidad con el fin que dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS** proceda a proferir respuesta a la mencionada comunicación, poniéndole de presente que en el presente asunto se está solicitando la terminación del proceso y la entrega de dineros a uno de los extremos procesales. **OFICIESE.**

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán allegar al expediente el respectivo paz y salvo proferido por la DIAN, para así proceder a resolver lo que en derecho corresponda frente a la transacción arrojada, toda vez que, en el evento de existir deuda fiscal, no podrá hacerse entrega de los dineros en la forma solicitada.

2. Frente al derecho de petición elevado por el accionante el 5 de abril de 2021 mediante PDF denominado en carpeta virtual **“1.1.1.8 derecho de petición caso 2018-83700 Yezid Cordero”** se le indica nuevamente que las solicitudes sean presentadas por intermedio de su apoderado judicial, conforme se le anunció en auto de fecha 23 de octubre de 2019 teniendo en cuenta que este es un asunto de mayor cuantía.

Sin embargo, se observa que en el mismo se está solicitando la entrega con carácter urgente el título No. **409100000118101** del cual se informa se encuentra constituido por \$15'127.839.90 suma que es contraria a la consignado en el contrato de transacción - \$15'000.000 - y a lo reportado en la sabana de títulos judiciales, pues la identificación de ese depósito de acuerdo con el extracto que reposa al expediente y del cual es conocedor las partes por haberseles compartir el expediente digital, es por valor de \$156.637.50 por lo que en el evento de existir incongruencia en el monto transado con lo consignado al proceso, deberá allegar el escrito respectivo suscrito por la totalidad de las partes aclarando dicha circunstancia si a ello hubiere lugar.

3. Se incorporan al expediente virtual los memoriales indicados en la parte inicial de esta providencia y que fueron allegados el 4 de mayo de 2021 y reenviados el 5 de mayo de 2021.

4. Vencido el termino aludido en el numeral 1° de la presente providencia, ingresen las presentes diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb